



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO No. **75** DE 2025

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON ARMAS EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU-

Entre los suscritos a saber, por una parte RODRIGO MENDOZA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, en calidad de Gerente y obrando en nombre y representación de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, que en lo sucesivo será LA LOTERÍA DE MEDELLÍN; y de otra, CAMILO ZAPATA WILLS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.738.592, quien actúa en nombre y representación legal de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU-, con NIT 890.984.761-8, quien en adelante se denominará ESU, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por las cláusulas contenidas más adelante en este documento, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, es una empresa industrial y comercial del estado, del orden departamental, tiene como misión principal la explotación, operación, comercialización, gestión y control de juegos de suerte y azar en toda la jurisdicción del departamento de Antioquia, con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud de acuerdo a la ley. La LOTERÍA DE MEDELLÍN es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Financiera abarca los procesos de Tesorería, Presupuesto, Cartera, Almacén y Contabilidad, este último es responsable directo del manejo del sistema de información contable y fiscal, con el cual debe satisfacer y atender, por tratarse de una entidad bastante regulada y controlada, los requerimientos de información periódica y extraordinaria de los diferentes organismos de control (Superintendencia de Salud) Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNJSA), Contaduría General de la Nación, Asamblea Departamental, entre otros; esta área de la entidad como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Lotería de Medellín, y teniendo como marco de referencia y actuación la Ley 643 del 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. 3) Teniendo en cuenta que la Subgerencia Financiera tiene entre otras la vigilancia y acceso al edificio sede de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en busca del cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro de la de entidad para la vigencia 2025, se debe velar por la seguridad y la tranquilidad del edificio sede de los clientes internos y externos, garantizándoles condiciones adecuadas para tales efectos, toda vez que se encuentra ubicado en el centro de la ciudad de Medellín, zona de difíciles condiciones de orden público, que requieren del acompañamiento de personal de seguridad capacitado para atender cualquier eventualidad, generando tranquilidad por su apoyo a quienes laboran en la entidad y sus visitantes. 4) De igual manera es importante que la LOTERÍA DE MEDELLÍN garantice adecuadas condiciones de seguridad con el fin de custodiar sus bienes muebles, su infraestructura física, personal que la entidad maneja en cumplimiento





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



de su objeto social, así como a sus visitantes, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas para que se encargue de custodiar y salvaguardar los intereses de la Lotería de Medellín. 5. La LOTERÍA DE MEDELLÍN no cuenta en su planta de personal con cargos que puedan atender la necesidad de salvaguardar los bienes y las personas con quienes se desarrollan actividades. Por esto, se requiere contratar el servicio de vigilancia privada, seguridad y protección por medio personal humano debidamente capacitado, calificado, uniformado, con placas de identificación, armas de dotación debidamente amparadas y equipos de comunicación especiales que preste servicios en los horarios y turnos definidos por la entidad, en las instalaciones donde funciona la Lotería de Medellín, ubicada en la carrera 47 No. 49-12, de la Ciudad de Medellín. 6). La no contratación del servicio de vigilancia y seguridad acarrearía no tener control, tanto en el acceso como en la salida de personal administrativo que aquí labora, personal de las empresas con la cuales tenemos relaciones comerciales además del personal que con frecuencia nos visita, el no tener control de entrada y salidas de estas personas generaría una falta de prevención, detención y aumento de la inseguridad, 7) El oferente deberá garantizar personal capacitado en vigilancia y seguridad privada, con nivel avanzado, y actualización de seguridad, y especialidad de entidades oficiales y/o industrial, de conformidad con el decreto Ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas que las sustituyan o modifiquen; ya que se hace necesario que los diferentes servicios contratados por la entidad sean cubiertos con personal idóneo en procura de la calidad del servicio. De igual forma y para la ejecución del contrato, los vigilantes deben estar adecuada e impecablemente uniformados, portar la dotación requerida y mantener siempre visible su carné de identificación. 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Artículo 2.6.1.1.6.1.1. de la sección 6 de la parte 6 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 (que recoge el Decreto 4950 de 2007), la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes en el 2025 y demás normas que las sustituyan o modifiquen, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino. 9) Teniendo presente que en la planta personal no existe recurso humano disponible que cumpla con estas funciones, se requiere contratar el servicio de vigilancia privada, seguridad y protección por medio personal humano debidamente capacitado, calificado, uniformado, con placas de identificación, armas de dotación debidamente amparadas y equipos de comunicación especiales para llevar a cabo el servicio requerido, en las instalaciones en donde funciona la Lotería de Medellín, ubicada en la carrera 47 No. 49-12, de la Ciudad de Medellín. 10) El plazo de ejecución del contrato es por 1 años 11 meses y quince (15) días contados desde las 00 horas del 16 de abril del 2025 hasta las 11:59 del 30 de marzo del 2027, por lo tanto, será un contrato que contará con vigencias futuras de los años 2026-2027, con el objetivo de garantizar principalmente la continuidad del servicio y la correcta ejecución del contrato, alineándonos a las normativas legales vigentes. La continuidad del servicio debe ser necesaria e ininterrumpida por un periodo superior a un año para proteger las instalaciones y bienes de la Entidad. Y se presenta la proyección de los recursos que se necesitan para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato en los años siguientes, asegurando que existe una partida presupuestal que garantice el pago de los servicios en el futuro. 11) Amparados y en concordancia con las normas presupuestales aplicable que permiten la vigencia futura para la continuidad de contratos que requieren de la asignación de recursos en ejercicios fiscales sucesivos, Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, Ordenanza 028 del 31 de agosto de 2017 y la Resolución S2024060001216 del 22 de enero de 2024. 12) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación el 1 de abril de 2025, tal y como consta en el acta No. 15 de la misma fecha. 13) Que, en consecuencia, existe viabilidad jurídica y financiera para realizar un Contrato Interadministrativo de Mandato sin representación para la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas en el edificio sede de la Lotería de Medellín; el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS** y en lo no previsto en ellas, por el estudio de conveniencia y oportunidad, y por la propuesta económica presentada por la EMPRESA

[Firma manuscrita]

28



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU-CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contrato Interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas en el edificio sede de la Lotería de Medellín. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** Con el presente proceso de contratación la LOTERÍA DE MEDELLÍN, busca garantizar protección y seguridad de sus servidores, contratistas y visitantes, cuando se encuentren en sus instalaciones, además de la salvaguarda y conservación en el edificio sede de la entidad, incluidos sus bienes muebles e inmuebles con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada permanente con armas las 24 horas del día los siete días a la semana. **PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para los servicios que se relacionan a continuación, el personal deberá adicionalmente tener experiencia y conocimientos específicos en las siguientes actividades:

- Manejo de circuito cerrado de televisión
- Sistema de control de ingreso de personas.
- Servicio de atención a clientes y orientación a visitantes.
- La empresa deberá presentar su propio sistema de supervisión efectiva, que permita un eficiente y eficaz control de todos los puestos, para lo cual deberá contar con el personal idóneo y equipos de comunicaciones que le permita cumplir a cabalidad con el servicio.
- Tener la especialidad en seguridad a entidades oficiales y/o industrial, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 Modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y Resolución 1234 de 2008 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.
- El personal de vigilantes debe haber adelantado el curso avanzado y actualización requerida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), los cursos de vigilancia o especializaciones requeridas los cuales deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato.
- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le conceda la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio hasta por tres (03) años y/o este en proceso de revalidación de la licencia de acuerdo con el artículo 73 del decreto 2106 de 2019, para obtener Licencia por 10 años, en la modalidad de servicio de vigilancia con armas, sin armas, medios tecnológicos y servicio conexo de asesoría y consultoría. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de este documento.
- Resolución vigente que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones el aliado deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, con el cuadro de frecuencias autorizadas donde se evidencie frecuencia para el departamento de Antioquia, la cual debe encontrarse vigente y/o Certificación de acreditar vínculo comercial con medios de comunicación personal, equipo móvil con servicio PPT (por ejemplo Avantel)
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; 2852 del 08 de agosto de 2006 y 5351 del 06 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la





resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

- Plan de Seguridad de las instalaciones: El proponente deberá presentar un plan de seguridad para las diferentes instalaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de iniciación del contrato, donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que pueden ser adoptadas por la Lotería de Medellín, para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios o los bienes de la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DE ESU A TRAVÉS DE SUS ALIADOS:

1. Prestar la gerencia integral de los servicios de vigilancia que resulten ser necesarios para preservar la seguridad de las instalaciones, bienes, visitantes y personal de la Lotería de Medellín.
2. Cumplir el objeto contratado en el tiempo y la forma establecida en el pliego de condiciones, de acuerdo con las directrices del supervisor designado por la Lotería de Medellín.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente.
4. Estar bajo la supervisión directa del Supervisor del Contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparte la Lotería de Medellín a través del personal de apoyo a la Supervisión del Contrato.
5. Atender las solicitudes de la Entidad, por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato
6. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante la ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de cualquier medio de comunicación idóneo.
7. Mantener disponibilidad permanente por parte del supervisor y personal directivo de la empresa, en caso un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, entre otros.
8. Mantener una línea de comunicación permanente 24 horas del día, durante la ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio.
9. Suministro e instalación de cámaras de seguridad (de su propiedad) en cada piso y ascensores que les permitan apoyarse para el desarrollo del servicio de vigilancia, las cuales serán retiradas una vez se cumpla en contrato.
10. Remitir las hojas de vida del personal dispuesto para la vigilancia la Lotería de Medellín antes de asignar el puesto de trabajo.
11. Garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas por las diferentes instalaciones de la Lotería de Medellín, disponiendo de los medios necesarios para ejercer el control y probar su cumplimiento.
12. Entregar a cada puesto la respectiva consigna de seguridad que incluya: Objetivo, responsable, consignas generales, consignas específicas del puesto, relevos o entrega de puesto, prohibiciones, conceptos sobre seguridad, algunas recomendaciones de seguridad, atención a clientes y visitantes, orientación al público y presentación personal.
13. Entregar un estudio de análisis de riesgo y estudio de seguridad a la Lotería de Medellín en el primer mes de inicio del contrato, con su respectiva matriz y acciones preventivas y correctivas que deba

4



Unidad de Vigilancia y Seguridad - Centro 1179-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



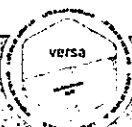
- implementar la Lotería de Medellín para mitigar los riesgos e igualmente realizar planes de contingencia o protocolos de seguridad.
14. Responder por hurtos de bienes ocurridos con violencia dentro de las instalaciones de la Lotería de Medellín, pagando el respectivo deducible ante la aseguradora, siempre y cuando se encuentre una omisión a las consignas.
 15. Utilizar y cuidar los equipos y demás elementos proporcionados por el contratante.
 16. Cumplir con las consignas que se establezcan de común acuerdo entre el contratante y contratista.
 17. Garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad, esto es, durante los siete (7) días de la semana, las 24 horas del día.
 18. Realizar seguimiento a las alarmas y a las cámaras de video cuando se preste el servicio de vigilancia.
 19. Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio.
 20. Cumplir con atención en la recepción de la Entidad y en consecuencia cumplir con lo reglamentado por la Ley 1581 de 2012 con relación a los datos personales de los usuarios interno y externos que conocerá el vigilante, al tener el control de la entrada y el manejo de la correspondencia.
 21. Realizar visitas en horarios variables del personal directivo de la Empresa de Vigilancia a las instalaciones la Lotería de Medellín.
 22. El aliado proveedor deberá de dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.
 23. Seleccionar el personal siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo, efectuar la revisión de los antecedentes familiares y de policía de los vigilantes.
 24. Acreditar la capacitación del personal en técnicas de atención y servicio a clientes y orientación de público.
 25. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica del puesto de vigilancia sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
 26. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición la Lotería de Medellín o por el Supervisor designado.
 27. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes de la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de trabajo.
 28. Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos, los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y de manera eventual, dentro de un término no mayor de un día, ante conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio (hurto, inundación, daños, entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.
 29. Verificar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias que las modifiquen o sustituyan, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores.

[Firma]





30. La empresa deberá contratar una Póliza de Seguro contra accidentes laborales para el personal asignado al servicio de Seguridad que otorgará, como mínimo, el total de las prestaciones que otorga el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
31. Contar con todo el equipo ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo en funcionamiento durante el desarrollo del contrato.
32. Presentar al supervisor del contrato, fotocopia de los salvoconductos de las armas con las que prestará el servicio.
33. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato.
34. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías y las Licencias de Funcionamientos.
35. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por los supervisores del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
36. Tomar medidas de seguridad y sanitarias necesarias para la protección de sus trabajadores, tendientes a evitar accidentes de trabajo. Observando las disposiciones legales vigentes y ejerciendo un control permanente.
37. Proveer y disponer de equipos adecuados de primeros auxilios para atender situaciones o casos de emergencia ocurridos al recurso humano. NOTA: la Lotería de Medellín no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que llegaren a ocasionarse.
38. Intervenir de manera adecuada con comunicaciones rápidas y eficientes en caso de situaciones de emergencia, vandalismo, terrorismo, agresiones, atentados, hurtos, robos o cualquier otra eventualidad.
39. Cuando el Aliado proveedor, sus empleados, subcontratistas o proveedores produzcan daño o avería voluntaria o involuntaria a las instalaciones o bienes muebles de la Lotería de Medellín, deberá asumir el valor de los gastos de reparación.
40. Mantener en reserva y confidencialidad la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
41. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en Supervigilancia.
42. Suministrar la debida información a la Lotería de Medellín sobre la infraestructura con que cuenta la empresa para prestar un buen servicio.
43. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Lotería de Medellín a través del supervisor del contrato.
44. Para efectuar el desembolso el contratista deberá abrir una cuenta de ahorros específica en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para consignar los recursos en ella, y entregar a la Entidad la certificación de apertura de esta, recursos que se destinarán únicamente para el desarrollo del contrato.
45. Deberá garantizar que los rendimientos financieros que genere la cuenta de ahorros serán reintegrados a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN una vez haya finalizado el contrato. En el caso de que no se presenten rendimientos financieros, deberá entregar una certificación del Banco donde se abrió la cuenta de ahorros, en el cual se certifique que no se generaron rendimientos financieros.
46. El contratista deberá velar por que el aliado proveedor Mantenga vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del contrato.
47. Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor de este.
48. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter CONFIDENCIAL y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el



- propósito que ha señalado el contratante, así mismo, deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
49. Mantener comunicación permanente con la Lotería de Medellín, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto contractual.
 50. Deberá garantizar el pago oportuno de los recursos aprobados por la Lotería de Medellín a los proveedores.
 51. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
 52. La jornada es de lunes a domingo para dos (2) vigilantes, en el turno desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas
 53. Dentro del personal propuesto, debe ir incluido un vigilante de puesto y un vigilante rondero. El vigilante de puesto será el encargado de coordinar las labores propias de la seguridad e intermediario entre la Institución y el supervisor de zona.
 54. Tres (3) radios con sus respectivas manos libres, 2 para los guardas y 1 para un funcionario administrativo que designe la Lotería de Medellín.
 55. El aliado proveedor deberá suministrar e instalar cámaras de seguridad (de su propiedad), en cada piso y en cada uno de los ascensores, con su respectivo circuito cerrado de televisión y vigilancia y software tecnológico.
 56. Dos (2) revólveres para los guardas calibre 38.
 57. Un (1) detector de metal para la portería.
 58. Un (1) vestido impermeable para el rondero.
 59. Medios tecnológicos para garantizar el cumplimiento del recorrido del guarda que ejerce las rondas por las diferentes secciones de las instalaciones de la Lotería de Medellín, con el fin de ejercer el control y probar su cumplimiento. Mínimo 11 puntos.
 60. El servicio se prestará con personal idóneo y experimentado en la actividad de vigilancia, dentro y fuera de las instalaciones de la entidad contratante y en los turnos que se determinen.
 61. Medios de comunicación Celular (mínimo 1) con plan post pago, con el fin de mejorar la calidad del servicio ofrecido. Este será entregado al funcionario administrativo que designe la Lotería de Medellín. Dicho teléfono permanecerá las 24 horas del día en la recepción de la Lotería de Medellín.
 62. El contratista desarrollará las labores propias del objeto con personal altamente calificado las 24 horas del día, para poder atender novedades e inquietudes y deberán prestar el servicio perfectamente unificados con insignias y placa de identificación de la empresa.
 63. El supervisor de zona debe contar con un vehículo propio, asegurando su disponibilidad cuando las circunstancias lo requieran, sin necesidad de que permanezca estacionado en la Entidad en todo momento.
 64. El contratista prestará el servicio de vigilancia de conformidad con las normas legales vigentes, las políticas generales y específicas dadas por el Supervisor del contrato. En concordancia con ello, el contratista se compromete a efectuar los cambios y relevos del personal de supervisores o guardas cuando la situación lo requiera o la Supervisión así lo solicite.
 65. Los vigilantes deben contar con conocimientos generales en el manejo de atención al público y tener excelentes relaciones interpersonales y orientación al público por cuanto se espera de los vigilantes que, en el Hall de la Lotería de Medellín, ayuden a direccionar a los visitantes y orienten al público que ingrese a las instalaciones de La Lotería, hacia las oficinas de los funcionarios.

POR PARTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:

1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.



708





2. Dar cumplimiento al objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
4. Toda comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
5. Designar un funcionario para la supervisión del contrato quien será la persona encargada de hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
6. Desembolsar los recursos del contrato de conformidad a la forma establecida, según la disponibilidad del PAA.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato por un (01) año once (11) meses quince (15) días contados desde las 00 horas del 16 de abril del 2025 hasta las 11:59 del 31 de marzo del 2027.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor total del presente contrato será de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 747.068.347) IVA INCLUIDO**, distribuidos así:

- a) PARA LA VIGENCIA 2025, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS M.L.C. (\$269.437.723)**, discriminados así:

DESCRIPCIÓN 2025	VALOR TOTAL
Recursos a Administrar	\$ 253.349.998
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 1.013.400
Total Recursos a Desembolsar	\$ 254.363.398
Honorarios por Administración 5%	\$ 12.667.500
IVA Honorarios	\$ 2.406.825
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 269.437.723

- b) PARA LA VIGENCIA 2026, la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$382.183.267)**, discriminado así:





DESCRIPCIÓN 2026	VALOR TOTAL
Recursos a Administrar	\$ 359.363.673
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 1.437.455
Total Recursos a Desembolsar	\$ 360.801.128
Honorarios por Administración 5%	\$ 17.968.184
IVA Honorarios	\$ 3.413.955
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 382.183.267

- c) PARA LA VIGENCIA 2027, la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L.C. (\$95.447.357), discriminados así:

DESCRIPCIÓN 2027	VALOR TOTAL
Recursos a Administrar	\$ 89.748.338
Gravamen a los movimientos financieros	\$ 358.993
Total Recursos a Desembolsar	\$ 90.107.331
Honorarios por Administración 5%	\$ 4.487.417
IVA Honorarios	\$ 852.609
TOTAL RECURSOS A CONTRATAR	\$ 95.447.357

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores para los servicios de vigilancia para las vigencias 2026 y 2027, se ajustarán mediante otrosí de acuerdo al incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del presente contrato se realizará mediante la figura de administración delegada de recurso. Recursos a administrar: se realizarán 3 desembolsos, uno para la vigencia 2025, otro en la vigencia 2026 y el último en la vigencia 2027, cada uno correspondiente al 100% del valor de los recursos a administrar para cada vigencia de acuerdo a la oferta comercial presentada.

Los recursos serán consignados en una cuenta bancaria en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, exclusiva para la administración del contrato, para lo cual, el mandatario deberá enviar la certificación de apertura de la cuenta en dicho instituto

Los rendimientos financieros generados en esta cuenta serán propiedad del mandante. Cualquier Gravamen al Movimiento Financiero generado por la devolución de los rendimientos financieros se descontará de dicho valor.

Honorarios: Los honorarios serán cobrados mensualmente de acuerdo con la ejecución, de la siguiente manera:





Sobre el valor total de los servicios efectivamente prestados, se calcula un 5 %, al cual luego se le añade un 19% correspondiente al IVA. Para la facturación de honorarios, Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas – ESU, presentará una factura junto con un informe de gestión detallando las actividades ejecutadas durante el mes respectivo, como también los soportes de evidencias con registro fotográfico y detalle escrito de cada uno de los servicios contratados, como también las facturas y/o documento equivalente al pago del servicio contratado que de fiel garantía del pago realizado. Esta documentación será aprobada por el supervisor del contrato. Los pagos a Empresa para la Seguridad y soluciones Urbanas - ESU deberán efectuarse dentro de los primeros ocho (08) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las facturas.

El pago de los honorarios será del 5% más IVA sobre el valor del proceso y se efectuará cada mes de acuerdo con lo ejecutado, acreditando mediante la entrega de facturas, soportes de pago e informes de las actividades ejecutadas. Sólo serán pagadas las facturas presentadas dentro de la vigencia del contrato. Si se llegare a presentar facturas de cobro posterior al vencimiento de este, el Mandante, no estará en la obligación de cancelarlas **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en Disponibilidad Presupuestal No. 260 del 27 de marzo de 2025, y certificado de vigencia futura No. 2 del 27 de febrero de 2025, compromiso presupuestal 557 del 04 de abril 2025 y vigencia futura No. 2 del 04 de abril de 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.5.11.01.2.1.2.02.02.008.05.051 GV_RO_SF SERVICIO DE SOPORTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con el anterior análisis y a lo estipulado en la Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5. Atendiendo a la naturaleza del contrato, las partes que intervienen y el objeto del contrato, se prescindirá de la constitución de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subgerente Financiero de la entidad o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN LABORAL:** el contrato que se suscribe no genera vínculo laboral entre LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y ESU, ni con el personal que pueda ser contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato o desarrollo de las acciones y compromisos que se deriven del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA:** El plazo de este contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o adicionarse se las razones lo ameritan y en ambos casos de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Los derechos y compromisos que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos total ni parcialmente sin previo consentimiento escrito de las partes. Para el desarrollo del presente contrato, las partes podrán apoyarse desde el perfeccionamiento del mismo con demás entidades de reconocida idoneidad y experiencia quienes podrán coadyuvar con los fines de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ninguna se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por orden de autoridad competente; c) Por el vencimiento del plazo inicialmente pactado o de las prórrogas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado una vez se haya suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá del registro presupuestal correspondiente expedido por LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o por hechos ocasionados por las personas que dependen de las mismas. La relación de las partes será única y

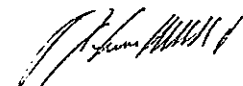


100-12-100116-00001
100-12-100116-00001



exclusivamente entre ellas y la fuente de los compromisos serán las que se originen en la ley y el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** ESU se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. ESU no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** ESU autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de ESU: Carrera 48 No. 20 – 114, torre 3, piso 5, Centro Empresarial Ciudad del Río. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el **11 ABR 2025**


RODRIGO MENDOZA VEGA
Lotería de Medellín


CAMILO ZAPATA WILLS
ESU

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Francisco Javier Soto Ángel	Subgerente Financiero	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

